Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103041-2023-00083-00

1. Se le reconoce personería al abogado RAFAEL RICARDO RINCÓN GÓMEZ, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Archivo 36); en consecuencia, téngase por revocado el poder a la profesional del derecho Ana Katherine Cuadros Abril.

2. Se requiere al abogado RAFAEL RICARDO RINCÓN GÓMEZ para que allegue paz y salvo de la abogada Cuadros Abril o justifique la sustitución, en el lapso de 5 días, so pone de compulsar copias por presunta configuración de la falta establecida en el numeral 2 del artículo 36 de la Ley 1123 de 2007,

3. Previo a ordenar el emplazamiento solicitado por la parte demandante (Archivo 25), dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del auto de fecha 19 de septiembre de 2023 (Archivo 20), comoquiera que en memorial anterior allegó documentales con las cuales pretendió acreditar la notificación personal de la parte demandada.

4. Cumplido lo ordenado en la providencia del 18 de diciembre de 2023, **SE DECRETA** la entrega anticipada del área de terreno cuya expropiación se requiere, a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

   Para el efecto, se comisiona a Juez Civil Municipal de Yopal. Secretaría libre el respectivo despacho comisorio.

5. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, para que informe el trámite impartido al Oficio 349/2023/083 de 27 de marzo de 2023, remitido por el juzgado de origen (Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá) el 19 de abril siguiente (Archivos 10 y 11).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 019 del 21-03-2024

KJPS.